

Asunto: Informe Propuesta
Expediente: 019.01.1_PSA_AE_ARENAS DE CABRALES

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS EXTERNAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LA EDAR DE ARENAS DE CABRALES DURANTE EL AÑO 2019

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
Se trata de un contrato de servicio en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP).

OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR de Arenas de Cabrales. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP).
El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, y no la división del servicio de analítica externa resultaría absolutamente artificiosa. A la dificultad expresada de una eventual división en lotes debemos añadir su incidencia en la correcta ejecución del contrato, la coordinación y vigilancia por el responsable del contrato en la ejecución de las diversas prestaciones y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, y sin que en último término suponga una garantía de mayor eficacia o rendimiento.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre concurrencia pues son varios los operadores económicos con capacidad suficiente que pueden acceder al mismo como potenciales licitadores.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto dar un adecuado servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de la EDAR de Arenas de Cabrales, encomendado a SERPA desde diciembre de 2016.

El encargo de referencia, cuya última prórroga fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos desde el 12 de diciembre de 2018, siendo notificada a SERPA el día 19 del mismo mes, establece la continuidad del servicio encargado durante los meses siguientes culminando bien cuando, previa licitación, el Consorcio adjudique el contrato de explotación de la EDAR a un tercero; o bien una vez hayan transcurrido doce meses desde el inicio de la prórroga.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación, se deben realizar una serie de analíticas en distintos procesos de la EDAR de Arenas de Cabrales, entre los que se encuentra la analítica por ECAH del agua bruta y tratada, analítica de la línea de fangos, de la red de agua industrial, etc. El número de analíticas, puntos de muestreo y parámetros se detallan en el PPTP.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, 21 % IVA incluido, asciende a veinte mil setecientos nueve euros con quince céntimos (20.709,15 €).

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios de cada tipo de analítica.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios pagados en el último año 2018 en contratos del mismo objeto, por parte de SERPA para la EDAR de Arenas de Cabrales, incrementando los mismos en un 10 % entendiéndose que de este modo se hallan precios realmente ajustados a mercado para el año 2019.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

A los importes unitarios de las analíticas se les añade el importe máximo de las posibles modificaciones del contrato (10 % del precio); lo que aplicándolo a las analíticas indicadas a realizar en el pliego de prescripciones técnicas arroja un valor estimado de dieciocho mil setecientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos, sin IVA (18.826,50 €).

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo del Consorcio de Aguas de Asturias, para el año 2019.

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Desde el día siguiente a su formalización hasta el 12 de diciembre de 2019.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será D. Adrián Álvarez Rodríguez.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado (D.A. 33ª LCSP).

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.


Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

CESIÓN DEL CONTRATO

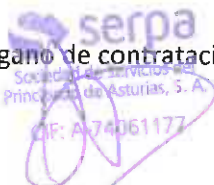
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Gijón, a 8 de enero de 2019,



Fdo.: D. Adrián Álvarez Rodríguez
Jefe de Planta EDAR Arenas de Cabrales

Vº Bº Órgano de contratación



Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña